

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00078
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADA: MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ

Acorde con lo solicitado por el apoderado de la actora, el Juzgado,

DISPONE

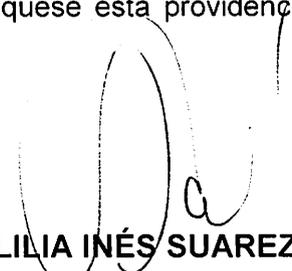
PRIMERO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) MARIA ALEJANDRA ROBAYO ESPINEL, en representación de la demandada, señora **MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ** –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.. a quien se le notificará el auto mandamiento de pago y se concederá el término allí referido.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido –canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Una vez lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia, conforme 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez